

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Reconocer personería para actuar como APODERADA GENERAL de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” a la SOCIEDAD ARANGO GARCÍA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., de acuerdo con el poder general otorgado mediante Escritura Pública No. 120 del 01 de febrero de 2021 en la Notaría Novena del Círculo de Bogotá. Igualmente se reconoce personería al Abogado **ANDRÉS EDUARDO GONZÁLEZ MONTERO**, de acuerdo con la sustitución de poder conferida por la Abogada MARÍA CAMILA BEDOYA GARCÍA Representante Legal suplente de la sociedad ARANGO GARCÍA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.

Notificada la demandada, se convoca a las partes a la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS, que tendrá lugar el día **miércoles 19 de julio de 2023 a partir de las 2:30 de la tarde.**

Siguiendo los lineamientos de los Acuerdos PCSJA20-11567 y 11632 de 2020, 11840 de 2021 y 11930 y 11972 de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, la audiencia se llevará a cabo de manera **VIRTUAL**, a través del servicio institucional de la plataforma LIFESIZE de acuerdo con lo instruido en la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020.

Para el uso de la citada herramienta tecnológica se acogerán las direcciones electrónicas suministradas en el proceso por los sujetos procesales (art. 122 CGP):

1.- Demandante **JORGE ALFREDO GUTIÉRREZ CHISABA**, calle 17 No. 9-16 Barrio Gaitán en Bucaramanga, celular 3214963999 y correo jorgito58gutierrez@gmail.com

2.- Apoderado Demandante **Abogado OSCAR MAURICIO PORTILLA**, carrera 15 No. 36-18 oficina 305 Edificio Enlaico en Bucaramanga, teléfonos 3133735423 y 6703500, correo o.mp1981@hotmail.com

3.- Demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, Representante legal JUAN MIGUEL VILLA LORA, Calle 53 No. 35-14 oficina 604 Edificio Andes, correo notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

4.- Apoderado Demandada, Abogado **ANDRÉS EDUARDO GONZÁLEZ MONTERO**, calle 35 No. 16-57 oficina 803 Edificio Davivienda en Bucaramanga,

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: JORGE ALFREDO GUTIÉRREZ CHISABA
DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES
RADICADO: 680014105001-2022-00392-00

celular 3144189020 y correo jurídico-bga3@arangogarcia.com,
andresgonzalez.agabogados@gmail.com y andres.gonzalez0110@gmail.com

Se advierte a las partes que, de conformidad con los artículos 70 y siguientes del CPTSS y el artículo 173 del CGP, aplicable al presente asunto por permisión del artículo 145 de aquel estatuto, **no se decretarán pruebas periciales, ni comisiones, ni oficios a otras entidades** cuando las partes hayan podido obtener las pruebas a través de derecho de petición (salvo si acredita, mediante prueba sumaria, que su reclamación no fue atendida), por cuanto todas las actuaciones se surten en una sola audiencia, sin que sea posible su aplazamiento para esos efectos, **por lo que todas las pruebas que pretendan hacer valer deberán ser presentadas en la fecha antes indicada.**

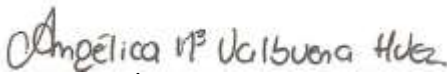
Igualmente, se le hace saber a la demandada, que deberá dar contestación al libelo genitor en la audiencia que aquí se convoca, **allegando en el acto la totalidad de las pruebas que pretenda hacer valer, actuación que no se suple con la presentación escrita de la contestación.** Lo anterior, de acuerdo a lo preceptuado en el parágrafo del artículo 31 en concordancia con el artículo 54 del CPTSS.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 217 del CPTSS, **se requiere a los apoderados para que aseguren la comparecencia de sus prohijados y de los testigos que hubieren solicitado, advirtiéndole que la inasistencia a la audiencia tendrá las consecuencias procesales y pecuniarias previstas en el artículo 77 del CPTSS.**

Por último, se advierte a las partes y apoderados que en lo sucesivo deberán continuar efectuando la consulta del estado de este proceso en la página web de la rama judicial por las opciones consulta procesos y estados electrónicos.

Por último, **se requiere al demandante y a su apoderado para que atiendan el requerimiento efectuado en auto del pasado 26 de abril.**

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ